

Segundo—Se han concedido ayudas, en la cuantía máxima establecida en el artículo 1.º de la convocatoria a los siguientes concursantes por los proyectos que se relacionan:

**Creación musical:**

Don Eduardo Armenteros González: «Ballet basado en El Planeta Verde», de Javier G. Pioz.

Don Juan Briz Briz: «Cantata basada en los Romances sobre el Evangelio "In principium erat Verbum", de San Juan de la Cruz».

Don Emiliano del Cerro Escobar: «Mi verde arrayán eres y mi vino».

Don Adrián Cobo Gómez: «Reflexión», composición para coro y pequeño grupo instrumental.

Don Carlos Cruz de Castro: «Canciones sinfónicas sobre los poemas del libro "Tarot de Valverde de la Vera", de Hugo Gutiérrez Vega».

Don Manuel Dimbwadyo García: «Apotheosis», obra sinfónica coral.

Don José García Román: «Signum Magnum», obra para gran orquesta.

Don Juan Guinjoan Gispert: «Concierto número 1 para piano y orquesta».

Don Angel Oliver Pina: «Concierto para viola y orquesta».

Don Jesús Villa Rojo: «Concierto para violoncello y orquesta».

Don Alejandro Yagüe Llorente: «Flammola (sinfonía para orquesta y coro)».

**Creación teatral:**

Don José Carlos Cermeño Baraja: «María Soliña».

Don Manuel Domínguez Tavira: «Obra sobre el comportamiento de un hombre corriente ante el descubrimiento de una latente bisexualidad».

Don Lorenzo Fernández López: «El adivino».

Don José Gandía Casimiro: «Sueños de Hollywood entre naranjos».

Don Luis García Matilla: «Obra sobre Antónete Gálvez y su época».

Don Jerónimo López Mozo: «La muerte de los padres».

Don Alberto Miralles Grancha: «Concilio de juglares».

Don Carlos Muñiz Higuera: «Alzamiento, proceso, muerte y rehabilitación del General don Rafael de Riego».

Don Javier Palmero Romero: «La decisión».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 8 de octubre de 1982.—El Director general, Juan Antonio Cambreleng Roca.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**30459**

*ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.871, interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Panificadora de Villaverde Alto, S. A.», sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 4 de junio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.871, promovido por la Sociedad «Panificadora de Villaverde Alto, S. A.», sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado por fraude en el peso del pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Panificadora de Villaverde Alto, Sociedad Anónima» contra la Resolución de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado, de fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de veintidós de enero de mil novecientos ochenta esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anularnos parcialmente el expediente administrativo del caso, y por ende, formalmente, las Resoluciones impugnadas.

— Ordenar y ordenamos que se repongan las actuaciones del expediente administrativo que nos ocupa, al estado inmediatamente subsiguiente al del acta de Inspección y Providencia de Incoación que contiene, para que luego sea seguido y decidido de acuerdo a derecho.

Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**30460**

*ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Navas López-Villalta.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de enero de 1982, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.774, interpuesto por don Antonio Navas López-Villalta, sobre sanción de multa por adulteración de aceite, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, con la aclaración indicada, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**30461**

*ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José González Romea, sobre sanción de multa por irregularidades en la venta de aceites comestibles.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 17 de mayo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.153, promovido por don José González Romea, sobre sanción de multa por irregularidades en la venta de aceites comestibles, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Muñoz Cuéllar Pernía, en nombre y representación del señor González Romea, contra la Resolución del Ministerio de Comercio de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro que desestimó el recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General de Comercio de cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, que impone al recurrente una sanción de trescientas mil pesetas por irregularidades en la venta de aceites comestibles, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.